DISPOSICIÓN Nº 0276



BUENOS AIRES, 1 5 ENE 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-14698-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) N° 7547/12, se habilitó a la droguería denominada DIHEMO S.A., legajo N° 066, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) N° 3475/05 y 5054/09, caducando el día 27 de diciembre de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fojas 21 la firma presentó contrato de locación, vigente al día 31 de julio de 2015.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de

AL

1



DISPOSICIÓN Nº

0276

Que de acuerdo con lo informado a fojas 86 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 28 de diciembre de 2014 la habilitación a la droguería denominada DIHEMO S.A., legajo Nº 066, con domicilio en Av. Mitre 3690, localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Karen Gisela GIRALDES (DNI Nº 26.038.965 y matrícula profesional Nº 18.632), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES. ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de julio de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la



DISPOSICIÓN Nº 0276

vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-14698-14-1.

₩ DISPOSICIÓN Nº

dν

0276

DV. FEDERICO KASKI Subadministrador Nacional A. N. M. A. E.